

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

Documento de la
Directora General

IAC-26-17S W/03/26
Original: inglés
26 de febrero de 2026

EXTENSIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ITSO HASTA 2028

I. RESUMEN

1. En virtud del Artículo IX (b) del Acuerdo de la ITSO la Asamblea de Partes debe considerar la política general y los objetivos a largo plazo de la Organización. En octubre de 2024 la Cuadragésima Primera Asamblea de Partes (AP-41) aprobó la extensión de las Metas y Objetivos de la ITSO hasta 2026.
2. La Directora General considera que las Metas y Objetivos existentes conservan su validez y recomienda que se las extienda hasta 2028.

II. LAS METAS Y OBJETIVOS

3. En siete reuniones anteriores, a saber, AP-32, AP-34, AP-35, AP-36, AP-37, AP-40 y AP-41, la Asamblea de Partes consideró el tema de las Metas y Objetivos de la ITSO y concluyó que era necesario centrarse en tres áreas clave:
 - (i) mantenimiento de la continuidad del suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones por satélite;
 - (ii) protección de las posiciones orbitales y asignaciones de frecuencias conexas del Patrimonio Común de las Partes; y
 - (iii) contribución a la promoción de una infraestructura mundial de la información y las comunicaciones.
4. La Directora General considera que las Metas y Objetivos existentes conservan su validez y que por lo tanto deberían extenderse hasta el año 2028 inclusive.

Meta 1: Mantener la continuidad del suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones por satélite.

5. Según el Artículo III del Acuerdo de la ITSO, el objetivo principal de esta es asegurar la disponibilidad ininterrumpida de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones por satélite a través del sistema satelital de la Sociedad [Intelsat]. Para alcanzar dicho objetivo, el Artículo 3 del Acuerdo de Servicios Públicos (ASP) encomienda a la ITSO la tarea de asegurarse

ITSO-DISTRIBUCIÓN LIMITADA

IAC-26-17S W/03/26

Página 2

de que la Sociedad [Intelsat] suministre, sobre una base comercial, una conectividad mundial y una cobertura global; atienda a los clientes con conectividad vital; y brinde acceso no discriminatorio. Además, según el Preámbulo del Acuerdo de la ITSO, esta también debe asegurar que esos Principios Fundamentales se cumplan “ininterrumpidamente”, lo cual refleja las expectativas a largo plazo de las Partes y pone de relieve la necesidad de una supervisión sostenida, sin perjuicio de cualquier cambio de propiedad, estructura corporativa o condiciones del mercado.

6. En los últimos dos decenios, Intelsat¹ pasó por importantes cambios financieros y estructurales, incluidas numerosas compras apalancadas que generaron una sustancial acumulación de deuda. Esas presiones culminaron en la presentación en bancarrota de Intelsat al amparo del Capítulo 11 de la legislación estadounidense sobre quiebras, un proceso de reestructuración que expuso los riesgos potenciales que la inestabilidad financiera y el endeudamiento excesivo pueden entrañar para el cumplimiento a largo plazo de las Obligaciones de Servicio Público en virtud del ASP. En sus deliberaciones en la AP-40 y la AP-41, la Asamblea de Partes tuvo en cuenta esos hechos, lo cual reafirmó la necesidad de que el Acuerdo de la ITSO y la función supervisora de la ITSO continúen.

7. Esos hechos coincidieron con profundos cambios en el sector de comunicaciones por satélite, incluidas una consolidación entre entidades operadoras de servicios geoestacionarios (OSG) tradicionales, el surgimiento y rápida puesta a escala de sistemas satelitales no geoestacionarios, un aumento de la dependencia de arquitecturas híbridas y de múltiples órbitas y la intensificación de la competencia por recursos de espectro y órbita. Paralelamente, el examen normativo relacionado con la eficiencia del espectro, la congestión orbital y la sostenibilidad a largo plazo ha aumentado, lo cual pone de relieve la importancia de una supervisión internacional basada en obligaciones por tratado.

8. Dentro de ese entorno cambiante, la adquisición de Intelsat por SES constituyó un hecho estructural de primera importancia. SES asumió formalmente todas las obligaciones de la Sociedad en virtud del Acuerdo de la ITSO y el ASP, incluidos la responsabilidad de cumplir con los Principios Fundamentales y el constante suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones por satélite. En tanto operadora satelital de múltiples órbitas, con capacidades operativas que cubren sistemas OSG y de órbita terrestre media (MEO), así como inversiones en arquitecturas no geoestacionarias, SES está en posición singular para brindar soluciones de conectividad resilientes, flexibles y de escala adaptable que respondan a las necesidades cambiantes del mercado y del interés público.

¹ En el presente documento se usan distintos nombres para la sociedad privada a la cual se transfirieron las operaciones comerciales de la organización internacional en 2001. El término “Sociedad,” usado en el Acuerdo de la ITSO, aparece al hacerse referencia a las obligaciones en virtud de dicho Acuerdo. “Intelsat” se usa al abordar el Acuerdo de Servicios Públicos (ASP), que Intelsat firmó originalmente. Para los períodos posteriores a la adquisición de Intelsat por SES se usa el término “SES”, ya que ahora esta asume plenamente todas las obligaciones en virtud del ASP.

9. Al mismo tiempo, la consolidación de activos y capacidades bajo una sola operadora de múltiples órbitas realza la importancia de la función de la ITSO bajo los Artículos IX y X de su Acuerdo, que le asigna a la Organización la responsabilidad de supervisar el desempeño de la Sociedad e informar de ello a la Asamblea de Partes. En consonancia con las disposiciones del Acuerdo de la ITSO y del ASP, así como con decisiones de la Asamblea de Partes, la Directora General seguirá controlando el cumplimiento con el ASP y tomando medidas adecuadas para asegurar que la continuidad de servicio se preserve, sin perjuicio de las fluctuaciones del mercado, la transición tecnológica o una reestructuración corporativa. Si resulta necesario, y cuando lo sea, la Directora General ayudará a las Partes de la ITSO y a SES a interactuar entre sí.

Meta 2: Proteger las posiciones orbitales y asignaciones de frecuencias conexas del Patrimonio Común de las Partes.

10. Los recursos del Patrimonio Común de las Partes tienen un carácter muy singular en cuanto a su capacidad para facilitar una cobertura global y conectar directamente, de manera instantánea y fiable, a todos los países del mundo. De hecho, con el apoyo de sus Estados miembros, INTELSAT logró asegurarse un acceso necesario a posiciones clave en el arco orbital geostacionario, lo cual le permitió cumplir con su misión de brindar servicios públicos de telecomunicaciones asequibles a todas las naciones del mundo. Durante el proceso de reestructuración de INTELSAT, los derechos adquiridos por ella para utilizar los recursos orbitales y de espectro necesarios para su funcionamiento se consideraron como uno de los activos principales de la Organización. En un mercado cada vez más competitivo, los Estados miembros estimaron que la protección de esos activos de su Patrimonio Común, que resultan ideales para el suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones, revestía una importancia vital.

11. Los cambios estructurales registrados recientemente en el sector satelital, incluidas la consolidación y la evolución de las estrategias de despliegue orbital, subrayan la importancia de mantener la preparación institucional para proteger los recursos del Patrimonio Común de las Partes. En un entorno de mercado en el que las operadoras, por razones técnicas, operativas o comerciales, pueden optar por modificar, suspender o discontinuar el uso de determinadas posiciones orbitales o asignaciones de frecuencias conexas, es esencial que las salvaguardias establecidas en el marco del Acuerdo de la ITSO sigan estando plenamente operativas al tiempo de reconocer la innovación técnica que está ocurriendo en el espacio.

12. En ese contexto, el Artículo XII(c)(ii) del Acuerdo de la ITSO ofrece un mecanismo jurídico de importancia crítica para asegurar que, en caso de que la Sociedad, o cualquier otra entidad futura que haga uso de las asignaciones de frecuencias que sean parte del Patrimonio Común, renuncie a esa o esas asignaciones, la(s) utilice en formas distintas a las establecidas en el Acuerdo, o de otra manera no pueda seguir utilizándolas, las Administraciones Notificantes autorizarán el uso de esa o esas asignaciones de frecuencias solamente a entidades que hayan

firmado un acuerdo de servicios públicos con la ITSO. Esa cláusula le permite a la ITSO asegurar la continuidad de la supervisión y el cumplimiento constante con los Principios Fundamentales, sin perjuicio de cualquier cambio de propiedad, estructura corporativa o estrategia orbital.

13. De conformidad con los Artículos IX, X y XII del Acuerdo de la ITSO, y en consonancia con las decisiones de la Asamblea de Partes, la Directora General seguirá lista para implementar esas salvaguardias conforme sea necesario para preservar las posiciones orbitales y asignaciones de frecuencias conexas del Patrimonio Común de las Partes para beneficio de las Partes de la ITSO y el suministro de servicios internacionales públicos de telecomunicaciones por satélite.

Meta 3: Contribuir a promover una infraestructura mundial de la información y las comunicaciones

14. La ITSO ofrece un foro singular basado en un tratado, a través del que sus Partes pueden cooperar para promover políticas, marcos normativos y mejores prácticas que apoyen el desarrollo de un mercado mundial de comunicaciones satelitales abierto, competitivo e inclusivo. Esta función de colaboración sirve como plataforma esencial para implementar los Artículos III y V del Acuerdo de la ITSO, que reconocen tanto la importancia de la continuidad de los servicios existentes como del acceso a futuros servicios internacionales públicos de telecomunicaciones por satélite.

15. La evolución de la tecnología de satélite hacia las arquitecturas de múltiples órbitas, que combinan sistemas OSG y no-OSG, ha incrementado sustancialmente las posibilidades de las comunicaciones de satélite de proporcionar conectividad de banda ancha a regiones poco atendidas y remotas. Estos hechos apoyan directamente los objetivos que subyacieron la privatización de INTELSAT y el establecimiento de la ITSO, a saber, asegurar que los Estados miembros sigan beneficiándose de la innovación tecnológica al tiempo de salvaguardar los principios del servicio público. Para ello, la ITSO seguirá participando en el trabajo de la UIT y otros foros satelitales internacionales y regionales para promover la conectividad mundial y la cobertura global a través de las comunicaciones por satélite.

16. Al trabajar en colaboración con la Sociedad para asegurar mejor el logro de sus Obligaciones de Servicio Público, preservar los recursos del Patrimonio Común de las Partes, facilitar el diálogo entre las Partes de la ITSO y participar activamente en los foros mundiales pertinentes, la ITSO sigue contribuyendo de manera significativa al desarrollo de una infraestructura mundial de la información y las comunicaciones resiliente.

III. CONCLUSIÓN

17. En un entorno de comunicaciones satelitales caracterizado por la consolidación, las estrategias operativas de múltiples órbitas y una creciente competencia por recursos de espectro y órbita, la función de la Organización en virtud de los Artículos III, IX, X y XII del Acuerdo de la ITSO sigue siendo indispensable. La adquisición de Intelsat por SES pone de relieve la necesidad constante de un marco supervisor robusto que sea capaz de asegurar la continuidad de servicio, el cumplimiento con las Obligaciones de Servicio Público y la protección del Patrimonio Común de las Partes sin perjuicio de cambios de propiedad o de condiciones del mercado. Por lo tanto, las tres Metas y Objetivos mencionados más arriba siguen siendo tan pertinentes hoy como lo eran antes para asegurar la certeza jurídica, la continuidad de la supervisión y la protección efectiva de los intereses colectivos de las Partes.

18. La Directora General considera que las Metas y Objetivos existentes conservan su validez y que por lo tanto deberían extenderse hasta el año 2028 inclusive.